Junta Municipal

Asunción

PJM/N° ..3555...../15

VISTO: El Memorándum DOC N° 298/15, presentado por la Lic. Isidra Machado Troche, Directora de la Dirección Operativa de Contrataciones de la Corporación, de fecha 6 de agosto de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del memorándum de referencia, se remite el Dictamen DUOC N° 07/15, con relación al llamado para la Contratación Directa del "Servicio de Publicidad en Transporte – Móvil TV – PAC 296.454 – Segundo Llamado".

Que, el procedimiento fue efectuado conforme a las disposiciones legales contenidas en la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y reglamentada por los Decretos 21.909/03 y 5.174/05, en base a los cuales fueron invitadas las siguientes firmas: Alex Publicidad S.R.L., Mix S.A., Biedermann Publicidad S.A., Apolo 11 S.R.L., Blanca Teodolina Marín Riquelme, respectivamente.

Que, el plazo de presentación de las ofertas fue fijado para el 5 de junio del 2015, hasta las 11:00 horas. En el momento de la apertura de sobres, el único oferente presentado fue la firma Alex Publicidad S.R.L., cumpliendo con la presentación de los documentos de carácter básico sustancial requeridos para el presente proceso.

Que, en ese sentido, la Dirección Operativa de Contrataciones de la Junta Municipal, a través del Dictamen DUOC N° 07/15, expresa cuanto sigue: "*En fecha 22 de julio de 2015, ésta Unidad Operativa de Contrataciones – UOC Nº 2 de la Junta Municipal de Asunción, realiza el presente dictamen, en virtud a la Ley N° 2.051/03 y su Decreto Reglamentario en el Art. 10 Inc. 9... "Establecer las especificaciones técnicas y demás condiciones para la Contratación Directa, tramitar las invitaciones, responder a las aclaraciones y comunicar las enmiendas, recibir, custodiar las ofertas recibidas, evaluar las ofertas y recomendar la adjudicación cuando no se constituya un Comité de Evaluación, y elevar la recomendación a la Autoridad Administrativa superior, si corresponde", para evaluar las ofertas presentadas para el Llamado de SERVICIO DE PUBLICIDAD EN TRANSPORTE – MÓVIL TV - PAC Nº 296.454/15 – SEGUNDO LLAMADO", bajo la modalidad de Contratación Directa y el sistema de adjudicación por El Total, a ser formalizado mediante contrato abierto, a ser pagado por los servicios en forma mensual.*

Se procedió a llevar a cabo el segundo llamado, se cursó invitaciones a 5 (cinco) oferentes potenciales, llevo a cabo la apertura de sobres, de conformidad al acta de apertura y conforme lo establecen los artículos 60 y 61 del Decreto Reglamentario 21.909/03 se procede a analizar y evaluar la única oferta que ha sido presentada para el presente llamado.

a) ALEX PUBLICIDAD S.R.L. Presenta su oferta en el Formulario 1 "Formulario de Oferta" por un monto total de Gs. 25.000.000 (Guaraníes Veinte y Cinco Millones) IVA Incluido.

Análisis y Evaluación de las ofertas presentadas:

En Acta de apertura, se ha dejado constancia de que el único oferente participante cumple con la presentación de los documentos de carácter básico sustancial para el momento de la apertura de sobres".

Cabe aclarar que el llamado, se ha llevado a cabo para contratar los servicios publicitarios móvil TV, en líneas de transportes de mayor circulación dentro de Asunción y Gran Asunción, como mínimo tres líneas, 100 unidades de cada línea, con 15 spot

Junta Municipal

Asunción

publicitarios por día con 45 segundos cada uno. El proyecto consiste en publicitar informaciones útiles de interés para la ciudadanía, por un periodo de tiempo de seis meses.

Se ha elaborado el Plan Anual de Contrataciones (PAC), conforme a la Disponibilidad Presupuestaria emitido por la Dirección Administrativa, según CDP JM/N° 061/15 POR Gs. 30.000.000 (Guaraníes Treinta Millones), monto estimado para los seis meses según el proyecto. Sin embargo se obtiene una sola oferta presentada por la Firma ALEX PUBLICIDAD S.R.L., cuya oferta es de Gs. 25.000.000, mensual. Monto que alcanzaría solo para un mes, tiempo insuficiente para lograr el objetivo del proyecto.

Ante las consideraciones señaladas y conforme a la Ley N° 2.051/03 en su Art. 31 Cancelación de la Licitación: "Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna", en consecuencia:

Esta UOC Nº 2, eleva el presente dictamen al Señor Presidente de la Junta Municipal, para recomendar la CANCELACIÓN del proceso de la Contratación Directa "Servicio de Publicidad en Transporte – Móvil Tv - PAC Nº 296.454/15 – Segundo Llamado", solicitando su autorización mediante Resolución - PJM, a fin de dar por cancelado el llamado…".

Que, en ese contexto, la Presidencia de la Corporación en uso de sus facultades legales y reglamentarias, cree pertinente, obrar de conformidad a lo recomendado por la Dirección Operativa de Contrataciones de esta Corporación.

Por tanto;

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

R E S U E L V E :

Art. 1º- Cancelar el llamado, bajo la modalidad de Contratación Directa, para el "SERVICIO DE PUBLICIDAD EN TRANSPORTE – MÓVIL TV - PAC Nº 296.454/15 – SEGUNDO LLAMADO", conforme a lo expuesto en la presente resolución y en atención a lo dispuesto en el Art. 31° de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".

Art. 2º- Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplida, archívese.

En Asunción, a los ……17…… días del mes de……agosto……del año dos mil quince.

Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

Junta Municipal
Asunción

Ing. Agr. HUGO RAMÍREZ IBARRA
Presidente

SG/ed